



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO SUCRE**

Sincelejo, veinte (20) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicado N°: 70001-33-33-001-2019-00218-00

Demandante: Guillermo José Pérez Paternina

Demandado: Nación – Ministerio de Educación - Fomag

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede, y avizorada la solicitud de retiro de la demanda, por parte del apoderado de la parte demandante (fl. 32), advierte esta agencia judicial que, de conformidad con el Art. 174 del C.P.A.C.A., se procederá a aceptar la misma como quiera que en el presente asunto se dan los supuestos de la norma en comento, esto es no se ha notificado a la parte demandada, ni al Ministerio Público y no se han practicado medidas cautelares.

Por lo expuesto, **se RESUELVE:**

1º.- Acéptese la solicitud de retiro de la demanda elevada por la apoderada de la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta decisión.

2º.- Por Secretaria tómense las medidas correspondientes y a las que haya lugar para la devolución de la misma y sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
JUEZ